

FGE

Fiscalía General
del Estado

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-01/10/01/2020.

Diez de enero de dos mil veinte.

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

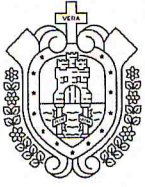
En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las **ONCE HORAS DEL DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTE**, se hace constar que se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, sito en Avenida Circuito Guízar y Valencia número ciento cuarenta y siete, Colonia Reserva Territorial de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz, los integrantes del Comité de Transparencia; **Mtra. Martha Elvia González Martínez**, Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia; el **C.P. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo**, Contralor General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Vocal del Comité de Transparencia, **Mtro. Publio Romero Gerón**, Director del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica; **Lic. Manuel Fernández Olivares**, Secretario Técnico del Fiscal General, el **Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo**, Abogado General y Vocal del Comité de Transparencia; el **Mtro. Antonio Fernández Pérez**, Jefe de la Oficina de Custodia de Documentación, quien asiste como Invitado Permanente a las Sesiones del Comité; así como el **Lic. Victor Manuel Avila Blancas**, Subdirector de Datos Personales y Secretario Técnico del Comité de Transparencia, quienes se reúnen con la finalidad de llevar a cabo la **PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**, sesión que de acuerdo a lo previsto por el numeral 22 del Reglamento para la Operación de la Unidad de Acceso a la Información Pública y el Comité de Información de Acceso Restringido de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, de aplicación supletoria a falta de regulación expresa, se dispensaron los requisitos de término y de forma en la Convocatoria, por lo que se convocó de forma inmediata y de acuerdo con el artículo 466 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y Verificación de Quórum Legal.
2. Acto protocolario de instalación del Comité de Transparencia para el año 2020.
3. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
4. Designación de Delegados.
5. Discusión y en su caso aprobación para confirmar, modificar o revocar las versiones públicas de 7 contratos del año 2019, relacionados con el cumplimiento de obligaciones de transparencia referentes a *La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de*

Circuito Guízar y
Valencia
No. 147
5° Piso.
Col. Reserva Territorial.
C.P. 91096.
Tel. 01(228) 168.14. 68.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



FGE
Fiscalía General
del Estado

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-01/10/01/2020.

Diez de enero de dos mil veinte.

cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente... clasificación propuesta por la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública. (Formato relativo al cumplimiento de la Fracción XXVIII incisos a y b del Artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave)

6. Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1.- En el desahogo del punto número 1 del Orden del Día, el Secretario Técnico, realiza el pase de lista a efecto de verificar si existe quórum legal para sesionar, quien informa que en términos de lo dispuesto en el artículo 464 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Operación de la Unidad de Acceso a la Información Pública y el Comité de Información de Acceso Restringido de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, **EXISTE QUÓRUM LEGAL** para sesionar, toda vez que se encuentran presentes los integrantes del citado Comité, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la personalidad con la cual se ostentan, a la fecha del presente, no les ha sido revocada.

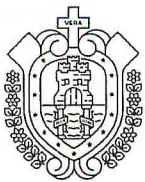
2. En el desahogo del punto número 2 del Orden del Día, se exhiben a la vista los nombramientos que cada uno de los presentes ostentan, reconociendo su validez por tratarse de un documento público, emitido por autoridad legalmente constituida y facultada para ello; asimismo, es un hecho notorio y público el encargo que los presentes desempeñan como servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, lo cual se asienta en el acta correspondiente. Acto seguido, los presentes **PROTESTAN** desempeñarse como miembros del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, conduciendo su actuación bajo los principios rectores institucionales; bajo las facultades y atribuciones que el marco normativo aplicable les confiere, en estricto apego al respeto a los derechos humanos, así como con el compromiso ante la sociedad veracruzana de actuar, en todo momento, con estricta transparencia en la toma de sus decisiones. Por tanto, en uso de la voz la Presidenta del Comité de Transparencia, manifiesta que al existir quórum legal para sesionar, se procede al desahogo de los puntos 2 y 3 del Orden del Día, por tanto, siendo las **ONCE HORAS CON CINCO MINUTOS** del día en que se actúa, se declara formalmente instalada la **PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Comité de Transparencia.

3.- En desahogo del punto 3 del Orden del Día, se instruye al Secretario Técnico a dar lectura al Orden del Día y proceder a recabar la votación correspondiente.

Circuito Guizar y
Valencia
No. 147
5° Piso.

Col. Reserva Territorial.
C.P. 91096.
Tel. 01(228) 168.14. 68.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



El Secretario Técnico da lectura al Orden del Día y recaba la votación del Comité de Transparencia, la cual, quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
C.P. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo	A FAVOR
Mtro. Publio Romero Gerón	A FAVOR
Lic. Manuel Fernández Olivares	A FAVOR
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A FAVOR
Mtra. Martha Elvia González Martínez	A FAVOR

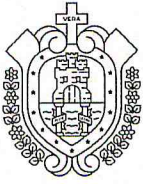
El Secretario Técnico informó a los Integrantes del Comité que el orden del día fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

4.- En desahogo del **punto 4 del Orden del Día**, consistente en la designación de delegados de los miembros del Comité, con excepción de la Presidenta del mismo, como una medida de instrumentación de una política pública que permita el ejercicio pronto y expedito de los derechos humanos de acceso a la información y el relativo a los datos personales, así como el cumplimiento puntual de las obligaciones de transparencia previstas por las leyes de la materia, los Vocales del Comité de Transparencia, tienen a bien ratificar a los servidores públicos que, en su nombre y representación, podrán acudir a las Sesiones que, por motivo de sus funciones, los titulares de las vocalías, no pudieran estar presentes, en el entendido que, al actuar en su nombre y representación, adquieren la capacidad de decisión, voz y voto, en responsabilidad conjunta con quien delega dicha facultad, según el Acuerdo **AC-CT-FGEVER/SO-04/11/04/2019** tomado por éste mismo Comité en fecha once de abril de dos mil diecinueve.

En ese orden de ideas, se toma nota de quienes se encuentran autorizados para tales efectos y, toda vez que es una facultad de cada uno de los Vocales de éste Comité otorgar dicha encomienda, no se configura un acto de autoridad sobre el cual, deba emitirse un Acuerdo por parte de éste Comité, sino que se dejará asentada la ratificación correspondiente en el acta que se levante de la presente sesión.

Integrantes del Comité de Transparencia	Delegado
C.P. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo	L.A.E. Alejandro Amín Sarquis Ramírez
Mtro. Publio Romero Gerón	Lic. Emili Castillo Molina
Lic. Manuel Fernández Olivares	Lic. Miguel Daniel Gutiérrez Palacios
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	Lic. José Ramiro Meza Hernández

5.- En desahogo del **punto 5 del Orden del Día** consistente en la discusión y en su caso aprobación para confirmar, modificar o revocar las versiones públicas de 7 contratos del año 2019 (6 contratos de adjudicación por excepción de Ley y 1 contrato de licitación



simplificada), relacionados con el cumplimiento de obligaciones de transparencia referentes a la *información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente...*(Formato relativo al cumplimiento de la Fracción XXVIII incisos a) y b) del Artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave), **se hace constar la presencia del Lic. Carlos Rubén Riaño Cano, Subdirector de Recursos Materiales y Obra Pública**, quien acude al desahogo del Punto del Orden del Día en comento.

Así, en uso de la voz, la **Mtra. Martha Elvia González Martínez**, actuando como Presidenta del Comité de Transparencia, expone y da lectura a las documentales en que se sustentan el procedimiento de acceso a la información y la clasificación de la información; los cuales se agregan como apéndice del Acta correspondiente a esta sesión.

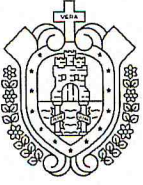
- a) Oficio número **FGE/DGA/SRMYP/058/2020** signado por el Subdirector de Recursos Materiales y Obra Pública, mediante el cual remite un total de **SIETE CONTRATOS** en versión pública, en los cuales se aprecia el testado de información, así como la fundamentación y motivación que sustenta la supresión en cada caso concreto; contratos que se enlistan a continuación:

Contrato Número.
AD 30/19
AD 31/19
AD 32/19
AD 33/19
AD 39/19
AD 40/19
LS 21/2019

Expuesto lo anterior, se concede el uso de la voz al Lic. Carlos Rubén Riaño Cano Subdirector de Recursos Materiales y Obra Pública, a efecto de manifestar lo que considere oportuno, con relación al punto que se atiende; servidor público que en uso de la voz expresó lo siguiente:

Buenos días, saludo afectuosamente a los miembros de este honorable Comité. El tema que nos ocupa, de manera similar fue tratado el pasado 20 de diciembre, fecha en la cual se sometió a su consideración la versión pública de 50 contratos.

En esta ocasión, son 7 contratos celebrados con recursos federales, específicamente del FASP, los cuales se revisaron en coordinación con el personal de la Subdirección a mi cargo y la Subdirección de Datos Personales. Tales documentos ponen al conocimiento público el ejercicio de los recursos



FGE
Fiscalía General
del Estado

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-01/10/01/2020.

Diez de enero de dos mil veinte.

aplicados en cada caso concreto, protegiendo tanto datos personales, como información de carácter reservado.

Por tanto, resulta importante resaltar que, en esta ocasión, se considera como información reservada el tipo de escudo ballístico que se adquirió, pues es un insumo material que protege la vida de los compañeros policías ministeriales y u operativos, motivo por el cual, es de vital importancia proteger dicha información, pues de hacerse pública, se estaría difundiendo el nivel de protección con el que cuentan, lo que claramente permitiría a la delincuencia, escoger el tipo de arma de fuego con el cual atender en contra de nuestros compañeros, situación que no debe pasar desapercibida.

Expuesto lo anterior, se transcribe el contenido del oficio **FGE/DGA/SRMyOP/058/2020** supra citado con el cual se sustenta la clasificación de información que nos ocupa.

...

I.- Competencia. La Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública se encuentra facultada para realizar la clasificación de información en comento, según se puede advertir del contenido de los arábigos 269 fracción II, 274 y 276 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, asimismo, el Comité de Transparencia cuenta con la competencia que le otorgan los diversos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 131 fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 463 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- Prueba de daño.- De conformidad con el artículo 58 Párrafo Segundo in fine de la citada Ley 875, para plasmar la prueba de daño, se ofrece como sustento de la misma la Tesis Aislada siguiente:

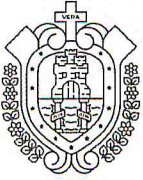
Época: Décima Época
Registro: 2018460
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 60, Noviembre de 2018, Tomo III
Materia(s): Administrativa
Tesis: I.10o.A.79 A (10a.)
Página: 2318

PRUEBA DE DAÑO EN LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SU VALIDEZ NO DEPENDE DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE EL SUJETO OBLIGADO APORTE.

De acuerdo con el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con los lineamientos segundo, fracción XIII y trigésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, la prueba de daño es la argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados para acreditar que la divulgación de la información lesiona un interés jurídicamente protegido y que el daño que puede producir es mayor que el interés de conocer ésta. Para tal efecto, disponen que en la clasificación de la información pública (como reservada o confidencial), debe justificarse que su divulgación representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; que ese riesgo supera el interés público general de que se difunda; y, que la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Así, la prueba de daño establece líneas argumentativas mínimas que deben cursarse, a fin de constatar que la publicidad de la

Circuito Guizar y
Valencia
No. 147
5° Piso.
Col. Reserva Territorial.
C.P. 91096.
Tel. 01(228) 168.14. 68.

[Handwritten signature]



información solicitada no ocasionaría un daño a un interés jurídicamente protegido, ya sea de índole estatal o particular. Por tanto, al tratarse de un aspecto constreñido al ámbito argumentativo, la validez de la prueba de daño no depende de los medios de prueba que el sujeto obligado aporte, sino de la solidez del juicio de ponderación que se efectúe en los términos señalados.

DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 149/2018. Amanda Ibáñez Molina. 6 de septiembre de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Alfredo Enrique Báez López. Secretario: Roberto César Morales Corona.

Esta tesis se publicó el viernes 23 de noviembre de 2018 a las 10:34 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

En ese orden de ideas, la información que se clasifica bajo el rubro de Reservada, se ubica en las hipótesis previstas por las fracciones I y III del Artículo 68 de la Ley 875 supra citada, pues de darse a conocer dicha información, se pondría en peligro la vida de servidores públicos y en consecuencia, se obstruye la prevención y/o persecución de los delitos.

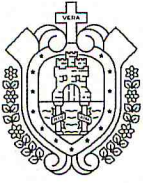
Lo anterior en virtud de que se estaría dando a conocer el nivel de protección con el que cuentan cada servidor público, que realiza funciones operativas así como el nivel de protección con el que se cuenta para enfrentar un ataque armado. Información que adquiere relevancia si se considera que la tarea primordial de la fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es la investigación y persecución de los delitos, muchos de ellos de alto impacto.

No debe perderse de vista que el cumplimiento de las obligaciones de transparencia tienen como finalidad garantizar la pulcritud con la que se realiza el ejercicio del erario público, pero encuentra su limitación, por causas de interés público, seguridad pública o nacional; como lo es el caso que nos ocupa. La Fiscalía General del Estado, es el representante social con el deber primario del ejercicio de la acción penal, por lo cual, su capacidad operativa debe protegerse si se pretende que sus acciones sean exitosas y eficaces.

III.- Hipótesis legales a satisfacer.- Según lo establecido en las fracciones I, II y III del artículo 70 de la Ley 875 de Transparencia supra citada, se cumplen con las hipótesis normativas de la siguiente forma.

- I. **Que la divulgación de la información represente un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.-** La información requerida, tal como se ha mencionado, tiene relación directa con el interés público pues atiende a una representación social con el objeto de perseguir los delitos, situación que claramente implica que se generen acciones tuitivas de intereses difusos ad cautelam, es decir, prevenir las situaciones que pudieran poner en riesgo la vida de los servidores públicos y la persecución de los delitos, sin que con ello, se obstaculice la rendición de cuentas a la sociedad. Por tanto, resulta necesario la generación de versiones públicas ligadas al cumplimiento de obligaciones de transparencia, tema que también reviste interés público, por lo que se realiza un estricto análisis de la información que se considera reservada, permitiendo con ello el cumplimiento de las obligaciones establecidas por el marco jurídico aplicable.
- II. **Que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación, supere el interés público general de que se difunda.-** En el caso que nos ocupa, tal como se ha mencionado, existe interés público de conocer la información relativa al gasto público de la Fiscalía General del Estado; en embargo, los documentos que contienen dicha información, contienen además información reservada, la cual también reviste un interés público de ser sujeta a protección, por lo que los documentos en estudio, se consideran sui generis, sin embargo, con el estricto testado de aquella que ha sido clasificada, se minimiza el riesgo de perjuicio que supondría su divulgación.

Que la limitación se adecue al principio de proporcionalidad y represente el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Tal como se ha mencionado, únicamente se ha



FGE
Fiscalía General
del Estado

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-01/10/01/2020.

Diez de enero de dos mil veinte.

realizado el testado de la información específicamente clasificada como reservada, permitiendo el escrutinio público del objeto de cada contrato, el gasto ejercido al respecto y, en consecuencia, transparentar las actividades desarrolladas por la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativas a la adquisiciones de bienes muebles e intangibles, situación que se ajusta al principio de proporcionalidad, tal como se puede apreciar en cada contrato en específico.

Por otra parte, por cuanto hace a la presencia de Datos Personales, los cuales se clasifican como información Confidencial, se testaron únicamente aquellos cuya finalidad, no es compatible con el cumplimiento de obligaciones de transparencia, es decir, su divulgación no se justifica en el caso en concreto.

Así, los datos de inscripción en las oficinas de Registro Público de la Propiedad y del Comercio, implican de manera indirecta, la divulgación de Datos Personales incluso de terceros, sobre los cuales no se cuenta con autorización y que, debido a la naturaleza pública de los testimonios y su inscripción en las oficinas previamente citadas, cualquier persona puede consultarlos.

En ese sentido, es deber de éste órgano colegiado proveer sobre su protección, pues su finalidad es específica en materia contractual, para la formalización de una relación comercial, por lo que es necesaria su protección. De igual modo, las codificaciones referentes a la Credencial para Votar con fotografía de los contratantes, no encuentra justificación para su divulgación, siendo que se compone, entre otros datos, con los relativos al nacimiento de las personas, el Estado, sexo, sección electoral y un diferenciador en casos de homonimia, datos que claramente deben ser protegidos.

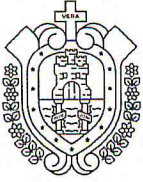
Por otra parte, los números de cuenta bancaria, sucursal, ciudad y sucursal, tampoco revisten un interés público de conocerse, sino que, por el contrario, ponen en peligro al cuentahabiente, pues se divulgaría una cantidad en pesos así como la localización exacta de los datos bancarios, lo que permitiría ubicar a dicha persona con intenciones claramente delictivas.

Acto seguido, se concede el uso de la voz a los demás participantes, a efecto de manifestar lo que consideren oportuno, sin que por el momento, se haga uso de tal derecho; por tanto, considerando que éste Órgano colegiado cuenta dentro de sus atribuciones, las de "Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía General" según la hipótesis normativa de la fracción II del artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; toda vez que de acuerdo en la propuesta sometida a su consideración, se cumplen con todos los requisitos exigibles por la Ley de la materia, la Presidenta del Comité de Transparencia, manifiesta su intención de proceder a la votación correspondiente.

Por lo que se instruye al Secretario Técnico que recabe la votación del Comité respecto al **punto 5 del Orden del Día**, quien solicita a los Integrantes del Comité, que en caso de estar favor del proyecto discutido, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, el cual quedó como sigue:

Circuito Guizar y
Valencia
No. 147
5° Piso
Col. Reserva Territorial.
C.P. 91096.
Tel. 01(228) 168.14. 68.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



FGE

Fiscalía General
del Estado

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-01/10/01/2020.

Diez de enero de dos mil veinte.

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
C.P. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo	A FAVOR
Mtro. Publio Romero Gerón	A FAVOR
Lic. Manuel Fernández Olivares	A FAVOR
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A FAVOR
Mtra. Martha Elvia González Martínez	A FAVOR

El Secretario Técnico informó a los Integrantes del Comité que el **punto 5 del Orden del Día** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente **ACUERDO**:

AC-CT-FGEVER/SE-01/10/01/2020

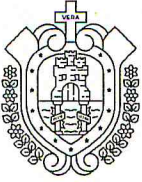
PRIMERO.- Se **CONFIRMA** la **clasificación de información en la modalidad de RESERVADA y CONFIDENCIAL** realizada por el Subdirector de Recursos Materiales y Obra Pública, relativa al cumplimiento de la obligación a que se refiere el artículo 15 fracción XXVIII incisos a) y b) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al quedar acreditado plenamente que se actualizan las hipótesis previstas en los Artículos 113 fracción V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 fracción I y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en debida concordancia con los Lineamientos Vigésimo Tercero, Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y se señala como lapso estimado de reserva el de 5 años, de conformidad con lo previsto en los artículos 103, 104, 105, 106 fracción I y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 58, 59, 60 fracción I, 63, 67 y 70 de la Ley 875 de Transparencia vigente en la entidad y los relativos y aplicables de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En consecuencia, se **CONFIRMA** la Versión Pública propuesta de los contratos identificados como AD 30/19, AD 31/19, AD 32/19, AD 33/19, AD 39/19, AD 40/19 y LS 21/19.

SEGUNDO.- Se notifica en este acto al Subdirector de Recursos Materiales y Obra Pública el Acuerdo del Comité de Transparencia en cita, a efecto de que proceda en consecuencia, a la carga de la información aprobada en las Plataformas correspondientes, así como la inherente obligación de la protección y custodia de la información que ha sido clasificada como Reservada y Confidencial, en los términos establecidos por la Ley de la Materia.

Circuito Guizar y
Valencia
No. 147
5° Piso.

Col. Reserva Territorial.
C.P. 91096.
Tel. 01(228) 168.14. 68.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



FGE

Fiscalía General
del Estado

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-01/10/01/2020.

Diez de enero de dos mil veinte.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

4. Por último, en desahogo al **punto 6 del Orden del Día** relativo a Asuntos Generales, la Mtra. Martha Elvia González Martínez, Presidenta del Comité de Transparencia en uso de la voz indica que en virtud de que se han desahogado todos los puntos del Orden del Día y de que no se registró otro punto en los Asuntos Generales del Orden de Día, se da por terminada la presente Sesión, siendo las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS** del día de su inicio, firmando para constancia los que en ella intervinieron.

INTEGRANTES



Mtra. Martha Elvia González Martínez
Presidenta del Comité



C.P. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo
Vocal del Comité



Mtro. Publio Romero Gerón Molina
Vocal del Comité

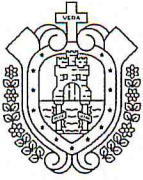


Lic. Manuel Fernández Olivares
Vocal del Comité

Circuito Guizar y
Valencia
No. 147
5° Piso.

Col. Reserva Territorial.
C.P. 91096.
Tel. 01(228) 168.14. 68.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



FGE

Fiscalía General
del Estado

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-01/10/01/2020.

Diez de enero de dos mil veinte.

Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo
Vocal del Comité

Mtro. Antonio Fernández Pérez Invitado
Permanente

Lic. Carlos Rubén Riaño Cano
Invitado

Lic. Victor Manuel Avila Blancas
Secretario Técnico